

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y MONITOREO
DE RUIDO AMBIENTAL EN
RESTAURANTE ISAAC HUANACO CONDORI EIRL**

El Programa de Cumplimiento se puede definir como el plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que, dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique. Este Instrumento de Incentivo al Cumplimiento se encuentra regulado por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la SMA así como por el Decreto Supremo N°30/2012 que contiene el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

La normativa determina una serie de requisitos que debe cumplir el Programa de Cumplimiento para que sea aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente, requisitos que dicen relación con la oportunidad de presentación del Programa, su procedencia y con el contenido de este. También se regulan los criterios a los que debe atenderse la SMA para otorgar tal aprobación.

El artículo 42 de la Ley Orgánica de la SMA, así como el artículo 7 Decreto Supremo N°30/2012, regulan los contenidos que debe abordar el Programa de Cumplimiento, fijando como tales los siguientes:

a) Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos.

b) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.

c) Plan de seguimiento, que incluirá un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación, y

d) Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

Dando cumplimiento a lo anterior, a continuación presenta sistematizadamente la información que exigen los cuerpos normativos antes indicados, abordando de esta forma cada uno de los contenidos exigidos para todo Programa de Cumplimiento. Las acciones y metas referidas se hacen cargo de todas las infracciones imputadas a en la formulación de cargos, así como de sus efectos, indicando los medios para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable y las medidas necesarias para reducir o eliminar los efectos negativos.

Adicionalmente, se establecen los mecanismos que permitirán acreditar el cumplimiento del programa. Finalmente se expone un cronograma de los plazos comprometidos para la ejecución de las obras y acciones que componen el presente Programa de Cumplimiento. A través de la presente programa presentamos además las zonas donde se desarrollan las actividades del restaurante Isaac Huanaco Eirl y verificar el cumplimiento de los estándares de ruido ambiental establecidos en la normatividad legal vigente.

El Restaurante se encuentra ubicado en calle Tarapacá 980, Iquique, y tanto al frente del local existe un bar restaurante el Caribe, al lado del local se encuentra local comercial Las Terrazas, como asimismo es un sector en que existe un club de boxeo en que los fines de semana hay actividades ubicado a la vuelta del local Restaurante junto con un Cabaret denominado varón Negro ubicado en Thompson #666.

La única fuente de emisión sonora es una rockola que mantiene al interior del local, en tal sentido a fin de entregar un programa de cumplimiento efectivo y que pueda ser aprobado por la autoridad y terminar el proceso es que en relación con este programa de cumplimiento y antecedentes proporcionados aplicaremos los criterios de integridad, eficacia, verificabilidad.

CRITERIO DE INTEGRIDAD. En cuanto al criterio de integridad contenido en la letra a del artículo 9 del decreto supremo N° 30/2012, en el que se contienen las acciones y metas en las que esta parte como restaurante se hará cargo de la única infracción hasta el momento en que esta parte ha incurrido, así como de sus efectos. Así, nos hacemos cargo de los aspectos cuantitativos de el único hecho denunciado atribuido a nuestro local en la formulación de cargos, así se nos ha formulado solamente una denuncia de todos los 15 años que tiene el local restaurante abierto proponiéndose por esta parte acciones tales como: Identificar las fuentes generadoras de ruido y los receptores críticos presentes en la zona de influencia del restaurante, Efectuamos la evaluación de ruido ambiental en el área de influencia para los horarios diurno y nocturno, establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente; Comparamos los niveles corregidos de presión sonora continuos equivalentes ponderados por impulsividad y tonalidad con los valores límites permisibles establecidos en el decreto 38 del medio ambiente; Modelamos sobre planos, las curvas isofónicas (isófonas) de los niveles de ruido ambiental corregidos de presión sonora continuos equivalentes ponderados y corregidos por impulsividad y tonalidad registrados durante los horarios diurno y nocturno; y terminamos por hacer una carta Gantt con las mediciones diarias en horarios distintos durante un mes dando cuenta que cumplimos las normativas vigentes del decreto 38. Además, diariamente cumpliendo con todas las normativas del Servicio de Salud, como también la normativa de la Ilustre Municipalidad de Iquique, en cuanto a pagos de permisos para uso de espacios públicos como de patentes comerciales, dentro de este orden además contamos con permisos de la Superintendencia de Electricidad y combustible como asimismo de los distintos agentes públicos involucrados. Solo se mantiene en el local dos parlantes conectados a una rockola que no emite un sonido tal altamente fuerte. El local mantiene la música durante el día de acuerdo con los estándares requeridos por la normativa de Ruidos de la Municipalidad de Iquique, esto es, dentro de los rangos aceptados durante el día en inferiores a la normativa. No contando con ninguna denuncia

en estos horarios. Con el presente programa de mitigación de ruidos lo que se pretende es llegar a un cumplimiento efectivo de la normativa durante los periodos comprendidos al horario nocturno de las 21 horas en adelante hasta el cierre del local dado que la denuncia es única y con una baja excedencia.

Así el efecto de las infracciones imputadas dice relación además con el criterio de eficacia dado que los criterios de integridad como de eficacia tiene el aspecto sobre los efectos producidos a causa de la infracción, en lo que esta parte respecta nunca ha tenido siquiera la intención de provocar peligro en la población como se nos pretende acusar. Así en cuanto al criterio de eficacia, contenido en la letra b) del artículo 9 del Decreto Supremo N° 30/2012 en cuanto a las acciones y metas de cumplimiento asegurando el cumplimiento de la normativa infringida y asimismo adoptamos todas las medidas para contener y reducir o eliminar los efectos negativos de los hechos que constituyen las infracciones y para ello desplegamos diversas acciones aunque la falta de información por la ausencia de mediciones del periodo en que se nos imputa la infracción en forma periódica esto es en el **MES DE AGOSTO DEL 2022** no permite afirmar con certeza la existencia o inexistencia de los efectos negativos producidos por la infracción en un análisis inicial, los efectos negativos generados no son posibles de determinar a nivel unitario, dado que los contaminantes por los cuales la zona se declara como zona saturada son indeterminados. Así esta parte realizó y se someterá voluntariamente a una primera medición en un plazo de un mes desde la notificación de la resolución apruebe el Programa de cumplimiento y posteriormente se realizará una segunda medición en un plazo de 12 meses desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de cumplimiento.

SECTOR DE RESTRICCIÓN DE RUIDO:

De acuerdo con las actividades económicas identificadas, los generadores y receptores de ruido dentro del área de influencia de programa de mitigación del ruido, la zona se cataloga dentro Sector Balmaceda Zona urbana y ruido

moderado, habitada, donde el estándar máximo permisible de nivel de ruido ambiental para el horario diurno es de 55 dB(A) y para el nocturno es de 45 dB(A).

EQUIPOS DE MEDICIÓN

Se utilizará un sonómetro para medir los niveles de ruido ambiental registrados en los puntos monitoreados.

TÉCNICA DE MEDICIÓN

Con el fin de satisfacer los requerimientos establecidos en la normativa medio ambiental se establecerán 3 puntos de monitoreo distribuidos en las zonas críticas de emisión y recepción de ruido del área en que se ubica el Restaurante Isaac Huanaco Eirl, en cada uno de los puntos se efectuarán mediciones de ruido ambiental en horario diurno y nocturno incluidas mediciones en un día festivo correspondiente a un domingo horarios diurnos y nocturnos. A continuación, se indican las condiciones generales bajo las cuales se realizarán dichas mediciones y las condiciones específicas de las mediciones de ruido ambiental.

- Las mediciones en modo sonómetro en cada uno de los puntos se harán en dirección de las cuatro coordenadas geográficas (Norte, Este, Sur y Oeste) y en posición vertical (hacia arriba). Estas mediciones de 5 minutos se harán en 3 intervalos uniformemente separados durante 1 hora (intervalo unitario de tiempo de medida, hasta completar 15 minutos de captura total de información.

LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MEDICIÓN

El personal encargado de las mediciones de ruido ambiental, se desplazará por los puntos de monitoreo establecidos de forma estratégica por su importancia en relación a las fuentes de emisión de ruido y fuentes receptoras del mismo, para ello estableceremos puntos fijos de medición en triangulación al restaurante Isaac Huanaco Eirl.

DATOS DE LA MEDICIÓN

La información general concerniente a la evaluación de ruido ambiental en el monitoreo que se realizará en el área de influencia se presentará por medio de tablas y formatos de campo. Incluiremos localización, sector del ruido ambiental, responsable de la medición, configuración del sonómetro, ubicación del sonómetro, calibración, condiciones generales, hora de inicio y finalización de las mediciones, intervalo unitario de tiempo de medida, condiciones ambientales, lecturas registradas.

CÁLCULOS A REALIZAR

Algunos datos requeridos por la norma serán calculados directamente por el sonómetro y otros serán evaluados a partir de las lecturas, y algunas formulas utilizadas si es el caso.

ELABORACION MAPAS DE RUIDO

Para la elaboración de mapas de ruido, usaremos la metodología de cálculo desde un receptor en busca de emisores, esta búsqueda se realiza en forma de saltos de un determinado ángulo, es decir, partiendo desde el receptor, se divide el modelo en triángulos. El modelo considerará un número determinado de reflexiones de los rayos sonoros en las distintas superficies que se han modelizado. Dicho número se insertará en el menú de propiedades de cada tipo de cálculo. Cuanto mayor número de reflexiones se supone un cálculo más preciso, a la vez que se incrementa el tiempo de cálculo. Por lo tanto, el valor nos proporcionara un equilibrio entre el tiempo de cálculo y la precisión del mismo. Otras variables que se introdujera : máximo radio de búsqueda, que describe la máxima distancia desde el receptor a partir de la cual no se tiene en cuenta ninguna fuente. Y otro parámetro será la Tolerancia que es el Parámetro que permite reducir el tiempo de cálculo. Dependiendo del valor introducido y de su contribución en el nivel sonoro total, tendrá en cuenta el valor de unas fuentes u otras; por último activando la pestaña creación de áreas de efecto suelo desde las superficies de carretera las superficies de carretera entre fuente y receptor se consideran como suelo reflectante, incrementando así el tiempo de cálculo. Entre ellas se

encuentra la Norma ISO 9613-2 Atenuación del sonido en exteriores, esta normativa es un método para calcular la atenuación del sonido durante la propagación en exteriores y predecir los niveles de ruido ambiental.

EN CUANTO A RESULTADOS

Se presentarán los resultados de las mediciones efectuadas en el área de influencia del local comercial llevadas a cabo un mes y durante los periodos diurno y nocturno con mediciones en día festivo y hábil, así como los ajustes calculados para las mediciones, niveles equivalentes para todo el tiempo de medición con respecto al estándar máximo permisible de nivel de ruido para cada sector. Mostrando sus resultados que se obtendrán en el monitoreo en horario nocturno y su respectiva comparación con la norma ambiental vigente.

ANÁLISIS DE DATOS POR RESULTADOS Y CONCLUSIONES

Equilibrio entre el tiempo de cálculo y la precisión del mismo. Otras variables que se podríamos introducir son: máximo radio de búsqueda, que describe la máxima distancia desde el receptor a partir de la cual no se tiene en cuenta ninguna fuente. Y otro parámetro será la Tolerancia que es el Parámetro que permite reducir el tiempo de cálculo. Dependiendo del valor introducido y de su contribución en el nivel sonoro total, tendrá en cuenta el valor de unas fuentes u otras; por último activando la pestaña creación de áreas de efecto suelo desde las superficies de carretera las superficies de carretera entre fuente y receptor se consideran como suelo reflectante, incrementando así el tiempo de cálculo. Entre ellas se encuentra la Norma ISO 9613-2 Atenuación del sonido en exteriores, esta normativa es un método para calcular la atenuación del sonido durante la propagación en exteriores y predecir los niveles de ruido ambiental.

EN CUANTO A RESULTADOS

Se presentarán los resultados de las mediciones efectuadas en el área de influencia del local comercial llevadas a cabo un mes y durante los periodos

diurno y nocturno con mediciones en día festivo y hábil, así como los ajustes calculados para las mediciones, niveles equivalentes para todo el tiempo de medición con respecto al estándar máximo permisible de nivel de ruido para cada sector. Mostrando sus resultados que se obtendrán en el monitoreo en horario nocturno y su respectiva comparación con la norma ambiental vigente.

Verificaremos si los niveles de presión sonora en horario diurno tanto en día hábil como festivo y en horario nocturno, para todos los tres puntos de medición, presentan niveles superiores al límite máximo permisible según la normativa ambiental; observaremos si durante el horario nocturno se incrementa los niveles de decibeles productos de los aparatos emisores de sonido de nuestro local o si este se incrementa el nivel de Ruido en horario nocturno posiblemente por causa de otras fuentes generadores de ruido de medida en los puntos de monitoreo si se cumple con los estándares permisibles el sector y si especialmente hay fuentes de emisión críticas o eventos puntuales e instantáneos que generan picos de ruido (percibidos 13 como tonos o impulsos o graves). La zona de influencia del programa de mitigación de ruido restaurante Isaac Huanaco Eirl presenta una condición particular, ya que además de las actividades propias del local, se deben tener en cuenta actividades como la de otros locales comerciales aledaños y cercanos al mismo que generen ruidos que se propaguen hacia el local. Verificaremos si los niveles de presión sonora en horario diurno tanto en día hábil como festivo y en horario nocturno, para todos los tres puntos de medición, presentan niveles superiores al límite máximo permisible según la normativa ambiental; observaremos si durante el horario nocturno se incrementa los niveles de decibeles productos de los aparatos emisores de sonido de nuestro local o si este se incrementa el nivel de Ruido en horario nocturno posiblemente por causa de otras fuentes generadores de ruido de medida en los puntos de monitoreo si se cumple con los estándares permisibles el sector y si especialmente hay fuentes de emisión críticas o eventos puntuales e instantáneos que generan picos de ruido (percibidos como tonos o impulsos o graves). La zona de influencia del programa de mitigación de ruido restaurante

Isaac Huanaco Eirl presenta una condición particular, ya que además de las actividades

propias del local, se deben tener en cuenta actividades como la de otros locales comerciales aledaños y cercanos al mismo que generen ruidos que se propaguen hacia el local.

Todo esto no será posible sin el apoyo profesional de SMA en lo posible y en caso contrataremos a un profesional para que haga las mediciones y certificaciones necesarias para acreditar que cumplimos y continuaremos cumpliendo con las instrucciones y medidas de las autoridades de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Como dijimos es esta única denuncia en 15 años y no habíamos pasado por este proceso anteriormente y estamos llanos a realizar cualquier gestión para evitar que en el futuro puedan suscitarse denuncias de este tipo.

ISAAC HUANACO EIRL
RESTAURANTE